



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 028/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de Presupuesto, al principio de flexibilidad, mismo principio que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2016) en sus artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal de 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en el Artículo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su artículo primero (Objeto) señala que la presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano tiene bajo su dependencia a la Dirección de Patrimonio y Gestión Cultural.

Que, mediante GOB.TJA/DP Y GC/CITE N°567/2016 de fecha 7 de octubre de 2016 el Lic. Nelvin Acosta Tapia Director de Patrimonio y Gestión Cultural, solicita a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas modificación presupuestaria del "Programa No Recurrente Intra e Inter Cultural de Gestión en el departamento de Tarija".

Que, las solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada bajo plena y absoluta responsabilidad del el Lic. Nelvin Acosta Tapia Director de Patrimonio y Gestión Cultural, con respaldo de: **"PROGRAMA NO RECURRENTE INTRA E INTER CULTURAL DE GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**

Que, el Informe Técnico N° 171/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, expedido por Ana María Cardozo y Lic. Nelvin Acosta Tapia Director de Patrimonio y Gestión Cultural, expresa en su parte conclusiva: "Conclusiones: De acuerdo a la descripción y análisis técnico, en el marco

